



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera, Cultura y Deporte

Anuncio 4/2020, de 14 de febrero, del Departamento Foral de Euskera, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la modificación de los Estatutos de la Federación Bizkaina de Hípica.

El artículo 70.1 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, establece que para la modificación de estatutos será preciso el voto favorable de los 2/3 de los asistentes a la asamblea general convocada al efecto.

La Federación Bizkaina de Hípica ha aprobado válidamente la modificación de sus Estatutos en Asamblea General Extraordinaria de 3 de febrero de 2020, y dicha modificación ha sido aprobada mediante Orden Foral 500/2020, de 13 de febrero, de la diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte, de acuerdo con el artículo 65 del Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco.

Se procede mediante el presente anuncio a la publicación de la modificación aprobada:

- Modificar el artículo 29 de los Estatutos de la Federación Bizkaina de Hípica.

Donde dice:

«El presidente o la presidenta podrá ser reelegido, pero el límite temporal de mandatos será de cuatro mandatos consecutivos. Agotados los cuatro mandatos consecutivos no podrá ser elegido para el cargo de presidente o presidenta hasta que haya transcurrido, al menos, un periodo de cuatro años.»

Debe decir:

«El Presidente o Presidenta podrá ser reelegido, en los siguientes y sucesivos comicios, sin que exista limitación alguna en el número de mandatos que pueda ostentar.»

En Bilbao, a 14 de febrero de 2020.—La diputada foral de Euskera, Cultura y Deporte, Lorea Bilbao Ibarra